



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la canción mixteca"

184

**EXPEDIENTES NÚMERO:**

**CPG/143/2011, CPG/146/2011,  
CPG/151/2011, CPG/168/2011,  
CPG/187/2011, CPG/213/2011,  
CPG/379/2011.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas dos, nueve, dieciséis y treinta de marzo, diecinueve de abril y siete de septiembre de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

### EXPEDIENTE CPG/143/2011

- 1) Oficio de fecha dos de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./555/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 015, suscrito por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidor de Hacienda de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca.
- 2) Oficio 015, de fecha ocho de febrero de dos mil once, suscrito por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidor de Hacienda de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Soberanía autorizar la acreditación del ciudadano Felipe Pablo Ortíz, para que ocupara la regiduría de Ecología, durante el trienio dos mil once, dos mil trece;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 3) Acta de sesión de cabildo de fecha ocho de enero de dos mil once, celebrada en el Ayuntamiento de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, donde se acordó llamar al ciudadano Felipe Pablo Ortiz, para que ocupara la Regiduría de Ecología, en virtud de que el propietario no se presentó a la toma de protesta;
- 4) Escrito sin fecha de la toma de Protesta del ciudadano Felipe Pablo Ortiz, como Regidor de Ecología, para el trienio dos mil once, dos mil trece;
- 5) Oficio de fecha tres de agosto de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1418/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 059, de la Presidenta Municipal de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca;
- 6) Oficio número 059, de fecha catorce de junio de dos mil once, suscrito por la ciudadana Alicia Concepción Ortiz Hernández, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó la declaración y acreditación del ciudadano Felipe Pablo Ortiz como Regidor de Ecología de su municipio.
- 7) Copia de la Constancia de Mayoría, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a concejales electos al Ayuntamiento de Santa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, por el principio de Sistemas Normativos Internos, a los siguientes:

| PROPIETARIOS                      | SUPLENTE                 |
|-----------------------------------|--------------------------|
| Alicia Concepción Ortiz Hernández | Álvaro Nicolás López     |
| Melitón Ortiz Vásquez             | Santiago Ortiz Aguilar   |
| Josefa Hernández Vásquez          | -.-                      |
| Casimiro Nicolás Ortiz            | Venancio Fabián Velasco  |
| Gildardo Pablo Arellanos          | Sandra Hernández Vásquez |
| Benjamín Hernández Nicolás        | -.-                      |
| Silverio Velasco Nicolás          | Pablo Vásquez Nicolás    |
| Feliciano Cruz Velasco            | -.-                      |
| Víctor Nicolás Nicolás            | -.-                      |
| Hair García Hernández             | -.-                      |

- 8) Cuatro citatorios suscritos en diferentes fechas por la Presidenta y el Secretario Municipal de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, por el solicitaron al ciudadano Feliciano Cruz Velasco, que se presentara en el Palacio Municipal del citado Municipio, a cumplir con las funciones propias del cargo para el que fue electo.
- 9) Acta de Asamblea de fecha veintisiete de marzo de dos mil once, celebrada en el Municipio de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, por la cual se eligió al ciudadano Felipe Pablo Ortiz, para que ocupara la Regiduría de Ecología del citado Municipio, en virtud de que el concejal propietario no se presentó a la toma de protesta, y los suplentes electos se negaron a asumir dicho cargo.

**EXPEDIENTE CPG/146/2011.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 1) Oficio de fecha dos de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./558/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, suscrito por el Agente Municipal de Barranca Seca, Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Lázaro García Guerrero, Agente Municipal de Barranca Seca, Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitó el reconocimiento y toma de protesta a las Autoridades de dicha Agencia Municipal de Huautla de Jiménez, Oaxaca;
- 3) Acta de Asamblea de fecha trece de febrero de dos mil once, celebrada en la localidad de Barranca Seca, Huautla de Jiménez, Oaxaca, por la que se eligió al ciudadano Lázaro García Guerrero como Agente Municipal.

**EXPEDIENTE CPG/151/2011.**

- 1) Oficio de fecha nueve de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./605/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

PM/074/2011, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.

- 2) Oficio PM/074/2011, suscrito por los ciudadanos Juan Vicente Antonio e Irene Martínez Villegas, Presidente Municipal y Síndica de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, por el que hizo del conocimiento de esta Soberanía, que con fechas cinco y veintiséis de enero de dos mil once, recibió dos oficios suscritos por el ciudadano José García López, quien le solicitó le señalara fecha y hora para la toma de protesta como séptimo concejal, argumentando que el día veintiocho de junio de dos mil diez, el Concejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó la sustitución de los candidatos de las planillas de concejales al Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, registrada por la coalición "Transformación de Oaxaca" y se acordó que el citado ciudadano, quedara registrado como suplente del segundo concejal de dicha planilla, cuyo propietario era el ciudadano Jesús Baldemar Rosas Sánchez, y como este último no se presentó a asumir su cargo, le correspondía asumir dicho cargo.

**EXPEDIENTE CPG/168/2011.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./650/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 420/2011 suscrito por el Presidente y Síndico Municipal de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca.

- 2) Oficio 420/2011, de fecha ocho de marzo de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Leonardo Inocente Isidro y Ponciano Jacinto Hipólito, Presidente y Síndico Municipal de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, por el que remitieron acta de sesión de cabildo en la que asignaron a los concejales electos a las regidurías de representación proporcional, la Comisión de Gobernación y Patrimonio Municipal, así mismo informaron que en varias ocasiones se ha invitado los concejales electos por representación proporcional a integrarse al Ayuntamiento, quienes no se habían presentado a asumir su cargo.

**EXPEDIENTE CPG/187/2011.**

- 1) Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./750/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática del Municipio de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Saúl Mendoza Hernández y Cornelio Lorenzo Isidro,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática del Municipio de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitaron, la integración de concejales de sus partidos electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca.

**EXPEDIENTE CPG/213/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./834/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Síndico Procurador, Síndica Segundo, Regidor de Gobernación y Reglamentos, Regidor de Educación, Regidor de Agencias y Colonias, Regidor de Salud y Asistencia Social, Regidor de Hacienda y Regidor de Limpia y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha doce de abril de dos mil once, suscrito por el Síndico Procurador, Síndica Segundo, Regidor de Gobernación y Reglamentos, Regidor de Educación, Regidor de Agencias y Colonias, Regidor de Salud y Asistencia Social, Regidor de Hacienda y Regidor de Limpia y Alumbrado Público del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, por el que comunicaron que por unanimidad de votos, se revocó el contenido





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

del acuerdo de cabildo de fecha dos de enero de dos mil once, por ser contrario a la Ley.

**EXPEDIENTE CPG/379/2011.**

- 1) Oficio de fecha siete de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1573/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por la Presidenta Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, suscrito por la Presidenta Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que hizo del conocimiento de esta Soberanía el abandono del cargo de la Regidora de Hacienda, y la designación del suplente como propietario, al cual le tomó protesta como Regidor de Hacienda con fecha veintitrés de agosto de dos mil once.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de siete solicitudes a través de las cuales autoridades municipales y ciudadanos informaron y requirieron al congreso del estado asuntos diversos en síntesis, a saber:

- A) Integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, solicitaron la acreditación del ciudadano Felipe Pablo Ortíz, como Regidor de Ecología del citado Ayuntamiento, durante el trienio dos mil once, dos mil trece.
- B) El Agente Municipal de la localidad Barranca seca solicitó la intervención de esta Soberanía, para efecto de la acreditación como autoridad auxiliar del Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca.
- C) El ciudadano José García López, solicitó que se le señala fecha y hora, para asumir el cargo de séptimo concejal propietario por representación proporcional, del municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.
- D) El Presidente Municipal de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, informó que los concejales por el principio de representación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

proporcional se negaron a aceptar las regidurías asignadas y no se presentaron a asumir su cargo.

- E) Representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, del Municipio de San Felipe Usila, Oaxaca, expusieron problemática respecto a la negativa de concejales a integrarse al cabildo municipal.
- F) Concejales del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, remitieron acta de cabildo, relativa a la asignación de la Segunda Sindicatura, a la ciudadana Lucia Cruz Carrera.
- G) El Presidente Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, envió copias del acta de sesión de cabildo, por la cual se requirió a la Regidora de Hacienda para que se presentara a laborar.

En este tenor, no obstante tratarse de asuntos diversos, en atención a que todos son de la competencia de la Comisión Permanente de Gobernación y encontrarse estrechamente vinculados, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, ~~aunque en sentido distinto~~, es procedente resolver en el presente acuerdo, los siete expedientes citados y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/143/2011**), se ordena glosar copia certificada del presente a los seis expedientes restantes.

**TERCERO.** Que los Municipios de Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco; Huautla de Jiménez; Santa Cruz Amilpas; San Felipe Usila, Tuxtepec;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Santa Lucia del Camino y San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, todos del Estado de Oaxaca; se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, cuya duración de los Ayuntamientos de dichos Municipios, es por el periodo de **TRES AÑOS**.

**CUARTO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado: I) La Sustitución de Concejales, II) La Toma de Protesta de Concejales y Autoridades Auxiliares de los Ayuntamientos, III) La acreditación de Concejales y Autoridades Auxiliares de los Ayuntamientos y IV) Comunicaron la negativa a asumir el cargo por parte de concejales electos, cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos, 32, 41, 76 y 79 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

*ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes, para que asuman su cargo en un plazo de mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido ese plazo, serán llamados los suplentes, quienes entregaran en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que esta designe de entre los suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*

*Artículo 76.- Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:*

- i) Los Agentes Municipales*
- ii) Los Agentes de Policía*

*Por cada gente Municipal o de Policía abra un suplente.*

*ARTÍCULO 79.- La elección de los agentes municipales y de policía se sujetara al siguiente procedimiento:*

- i) Dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, este lanzara la convocatoria para la elección de los agentes municipales y de policía; y*
- ii) La elección se llevara a cabo en la fecha señalada por el Ayuntamiento teniendo como limite el quince marzo. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento entraran en funciones el día siguiente de su elección.*

*En los municipios por usos y costumbres, la elección de los agentes municipales y de policía, respetará y se sujetara a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades.*

Es de concluirse que por lo que respecta a los expedientes CPG/143/2011, CPG/213/2011 Y CPG/379/2011, formados en atención <sup>3</sup> a los oficios suscritos por concejales de los Ayuntamientos de Santa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Catarina Ticuá, Tlaxiaco, Oaxaca, San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca y Santa Lucía del Camino, Oaxaca, respectivamente, por los cuales comunicaron a esta Soberanía, sobre la sustitución de concejales de sus respectivos Ayuntamientos cuyo desempeño en el cargo fue por el periodo por que transcurrió del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; resultando ocioso e improcedente entrar al estudio de cada una de las solicitudes, en consecuencia, procede el archivo de los presentes expedientes como asuntos concluidos.

Así mismo en cuanto a los expedientes CPG/168/2011 y CPG/187/2011, iniciados a consecuencia de un escrito y un oficio presentados por autoridades municipales y ciudadanos del Municipio de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, mediante las cuales solicitaron la toma de protesta de los concejales electos por el principio de representación proporcional, y por otro lado manifestaron que dichos concejales no estuvieron de acuerdo con las Regidurías asignadas en la administración municipal que inició el primero de enero de dos mil once y concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; actualmente dichas solicitudes han quedado sin materia al haber concluido el período para el desempeño de los cargos para los que fueron electos, en consecuencia, también por economía procesal, resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de los promoventes,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

por lo tanto, se ordena el archivo de los expedientes como asuntos concluidos.

Por lo que respecta a los expedientes CPG/146/2011 y CPG/151/2011, iniciados a consecuencia de dos oficios suscritos por autoridades municipales de los Ayuntamientos de Huautla de Jiménez, Teotitlán y Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, respectivamente, por lo cuales informaron y solicitaron en esencia, la toma de protesta de un Agente Municipal de la localidad de Barranca Seca, Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca y de un concejal electo por el principio de representación proporcional en virtud de que el propietario no se presentó a asumir el cargo como concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, ambas solicitudes corresponden al periodo de administración municipal que inició el primero de enero de dos mil once y concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por lo que se concluye que las causas que motivaron dichas solicitudes a la fecha, han quedado sin materia, por lo que resultaría ocioso entrar al estudio de las mismas, en tal virtud, se ordena su archivo como asuntos concluidos.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 32, 41, 76 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por las consideraciones que respecto a cada uno se han vertido en el presente.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 32, 41, 76 y 79 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/143/2011, CPG/146/2011, CPG/151/2011, CPG/168/2011, CPG/187/2011, CPG/213/2011 y CPG/379/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escrito de autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco; Huautla de Jiménez; Santa Cruz Amilpas; San Felipe Usila, Tuxtepec; Santa Lucia





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

del Camino y San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 32, 41, 76 y 79 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/143/2011, CPG/146/2011, CPG/151/2011, CPG/168/2011, CPG/187/2011, CPG/213/2011 y CPG/379/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escritos de autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: Santa Catarina Ticuá, Tlaxiaco; Huautla de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Jiménez; Santa Cruz Amilpas; San Felipe Usila, Tuxtepec; Santa Lucia del Camino y San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/146/2011, CPG/151/2011, CPG/168/2011, CPG/187/2011, CPG/213/2011 y CPG/379/2011** en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCE LIZA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/143/2011, CPG/146/2011, CPG/151/2011, CPG/168/2011, CPG/187/2011, CPG/213/2011 y CPG/379/2011 del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.